



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

8 DE SETIEMBRE

"PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" "CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL"

LEY N° 23586

ALCALDIA

ORDENANZA N° 012-2015-MPP

Pisco, 29 de abril del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

POR CUANTO:

En la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 28 de Abril del 2015, tratado como Cuarto punto de la Orden del Día, visto el Informe N° 272-2015-MPP-GDIS emitido por la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, e Informe N° 525-2015-MPP-GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre el Proyecto de Ordenanza que regula el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Provincia de Pisco;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607;

Que, la propuesta del Proyecto de Ordenanza tiene como objetivo establecer los procedimientos y requisitos para el reconocimiento municipal de las organizaciones sociales y su inscripción, así como sus actos posteriores, Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Provincia de Pisco;

Que, el Registro Único de Organizaciones Sociales – RUOS, es un sistema que está constituido por diferentes libros por cada tipo y nivel de Organización Social clasificados por su especialidad y/o naturaleza, así como de acuerdo a su espacio y ámbito de acción, tal como se ha definido en el presente Proyecto de Ordenanza;

Que, el Artículo 197° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, dispone que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, así mismo el Artículo 117° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión;

Que, el reconocimiento y registro de las organizaciones sociales de base, en todos sus niveles de organización, se regulara conforme a lo establecido en la Ley N° 25307 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 041-2002-PCM;

Que, mediante Informe N° 272-2015-MPP-GDID de fecha 14 de abril del 2015, la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, concluye que la regulación del RUOS, es de gran importancia para el inicio del sistema participativo en nuestra Provincia de Pisco, se convierte en una herramienta de gestión útil para nuestra Municipalidad y también para todos y cada una de las organizaciones sociales;

Que, mediante Informe N° 525-2015-MPP/GAJ, de fecha 21 de abril del 2015, Asesoría jurídica opina que se eleve al Concejo Municipal el Proyecto de Ordenanza que regula el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Provincia de Pisco;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

8 DE SETIEMBRE

"PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" "CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL"

LEY N° 23586

ALCALDIA

ORDENANZA N° 012-2015-MPP

En uso de las facultades conferidas en los Artículos 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el pleno de Concejo por **UNANIMIDAD** aprobó el Proyecto de Ordenanza, asimismo el Concejo acuerda por **MAYORIA** la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria de fecha 28 de abril del 2015; Por tales consideraciones del Pleno; se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGISTRO UNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES (RUOS) DE LA PROVINCIA DE PISCO

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Provincia de Pisco.

ARTICULO SEGUNDO: DEROGAR todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

ARTICULO TERCERO: La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Ordenanza a las Oficinas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Pisco.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

Sr. Tomás V. Andía Crisóstomo
ALCALDE